

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 22/2015, de 4 de noviembre, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales por la que se modifica la convocatoria de subvenciones, del año 2015, destinadas a la exhumación de restos de las víctimas de la represión franquista en Navarra, aprobada mediante Resolución 375/2015, de 19 de mayo, del Director General de Presidencia y Justicia.

La Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre, establece el reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados o víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936.

Mediante la Resolución 375/2015, de 19 de mayo, del Director General de Presidencia y Justicia, se aprueba la convocatoria de subvenciones, del año 2015, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la exhumación de restos de las personas desaparecidas que fueron asesinadas o víctimas de la represión franquista en Navarra a raíz del golpe militar de 1936. Esta convocatoria de subvenciones fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 111, de 10 de junio de 2015.

El objeto de la presente Orden Foral es adaptar dicha convocatoria a los cambios habidos en la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, modificando la antedicha Resolución en los términos referidos y declarando la validez de las bases de la convocatoria, en lo restante, tal y como fueron aprobadas.

Por tanto, procede efectuar las modificaciones referidas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales en donde, por un lado, el artículo 1 determina que las políticas de paz, convivencia y derechos humanos forman parte del ámbito competencial del Departamento y, por otro lado, el artículo 22 atribuye a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos el ejercicio de las competencias correspondientes a la materia.

Consta en el expediente el informe jurídico y la conformidad de la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento.

En consecuencia, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2.2.a del Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales,

ORDENO:

1.º Se modifica la convocatoria de subvenciones, del año 2015, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la exhumación de restos de las personas desaparecidas, que fueron asesinadas o víctimas de la represión franquista en Navarra a raíz del golpe militar de 1936, en orden a adecuar sus bases a la actual estructura del Gobierno de Navarra y, en particular, al Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

En este sentido, y salvo por los cambios que se refieren a continuación, la convocatoria mantiene su validez en los mismos términos en los que fue aprobada mediante la Resolución 375/2015, de 19 de mayo, del Director General de Presidencia y Justicia.

2.º Modificar la Base 9 de la convocatoria, designando al Director General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones, en razón de lo dispuesto en los artículos 4 y 22 del Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, anteriormente referido.

3.º Modificar la Base 8 de la convocatoria de forma que la Comisión de Valoración estará compuesta por el Director General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, el Secretario General Técnico del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, y por la Jefa de la Sección de Gestión Administrativa, Económica y Cooperación de dicho Departamento.

4.º Sustituir en las Bases y Anexo I de la convocatoria las siguientes referencias: donde pone Departamento de Presidencia, Justicia e Interior se entenderá Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales; donde pone Director General de Presidencia y Justicia se entenderá Director General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, y donde pone Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior se entenderá la Secretaría General Técnica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

5.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Contra la presente Orden Foral cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

7.º Trasladar esta Orden Foral a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto, a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos

Humanos, a la Secretaría General Técnica y a la Sección de Gestión Administrativa, Económica y Cooperación del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de noviembre de 2015.—La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, Ana Ollo Hualde.

F1515069

RESOLUCIÓN 186E/2015, de 6 de noviembre, de la Directora General de Turismo y Comercio, por la que se incrementa el gasto autorizado de la convocatoria de ayudas al programa de formación del sector comercial de 2015.

Mediante Orden Foral 11E/2015, de 19 de febrero, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales se aprobó la convocatoria de subvenciones al programa de formación para el sector comercial de 2015 y se autorizó un gasto de 28.000 euros para hacer frente a los compromisos derivados de dicha convocatoria.

De conformidad con el informe del Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, se estima necesario incrementar el gasto autorizado de la citada convocatoria para de esta forma atender los compromisos derivados de la propuesta inicial de resolución de la convocatoria planteada por el servicio gestor, que propone la concesión de subvenciones por un importe global de 35.533,07 euros, todo ello con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en la citada convocatoria de subvenciones.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 170/2015, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico,

RESUELVO:

1.º Modificar el gasto autorizado de la convocatoria de subvenciones al programa de formación del sector comercial de 2015, aprobada mediante Orden Foral 11E/2015, de 19 de febrero, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, incrementando en 7.533,07 euros el crédito previsto para hacer frente a los compromisos derivados de la misma.

2.º Autorizar un incremento del gasto autorizado en dicha convocatoria por un importe de 7.533,07 euros para hacer frente a los compromisos derivados, en concreto, de las actividades subvencionables consistentes en la organización de actividades formativas. El citado gasto se financiará con cargo a la siguiente partida de los Presupuestos Generales de Navarra de 2012 prorrogados para 2015:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	COD. RCOSA	EJERCICIO	IMPORTE
A10003-A1140-4709-431404: Actividades de formación (PIC programa número 1)	4880	2015	7.533,07

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Indicar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 6 de noviembre de 2015.—La Directora General de Turismo y Comercio, Maitena Ezkutari Artieda.

F1515204

RESOLUCIÓN 1837/2015, de 25 de noviembre, del Director General de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de la concesión de subvenciones para el tratamiento con el método Petö a menores de dieciséis años diagnosticados de parálisis cerebral o procesos afines durante el año 2015.

En los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2012, prorrogados para el ejercicio del año 2015, figura la partida presupuestaria 511003 51110 4809 311102 "Ayudas para niños con parálisis cerebral en tratamiento con el método Petö".

Por su parte la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer las bases reguladoras, que habrán de ser publicadas, posibilitando de este modo el acceso de quienes se encuentren en la situación que motiva su otorgamiento.

De acuerdo con lo establecido en la mencionada Ley Foral 11/2005, es objeto de la convocatoria que se aprueba mediante la presente Resolución, la concesión de subvenciones para el tratamiento con el método Petò destinado a niños diagnosticados de parálisis cerebral, o trastornos neurológicos afines y realizado durante el año 2015.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

RESUELVO:

1. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a costear, total o parcialmente, el tratamiento realizado con el método Petò, durante el año 2015, a menores de 16 años con diagnóstico de parálisis cerebral o trastornos neurológicos afines, que se adjuntan como anexo.

2. Autorizar un gasto máximo de 107.100 euros, que corresponden a la dotación de la partida 511003 51110 4809 311102 de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2012, prorrogados para el 2015, denominada "Ayudas para niños con parálisis cerebral en tratamiento con el método Petò".

3. Trasladar esta Resolución y su Anexo al Negociado de Contabilidad de la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud y a la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

4. Ordenar la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de noviembre de 2015.—El Director General de Salud, Luis Gabilondo Pujol.

ANEXO

Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el tratamiento con el método Petò, realizado durante el año 2015, a menores de 16 años con diagnóstico de parálisis cerebral o trastornos neurológicos afines

1.—Objeto de las subvenciones.

Las subvenciones se dedicarán a cubrir, total o parcialmente, el gasto efectuado durante el año 2015, para la aplicación del tratamiento rehabilitador, con el método Petò, a menores que padezcan parálisis cerebral o trastornos neurológicos afines.

2.—Requisitos de los beneficiarios.

- Ser menor de 16 años, en el momento de recibir el tratamiento.
- Tener un diagnóstico de parálisis cerebral o proceso neurológico afín emitido por un facultativo.
- Residir de forma estable en Navarra.
- Que la conveniencia del tratamiento haya sido indicada por un facultativo especialista del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea o centro concertado.

3.—Acreditación de los requisitos.

Las personas solicitantes (padre, madre, tutor o representante legal del menor) deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Acreditación oficial de la residencia efectiva del niño o la niña en la Comunidad Foral de Navarra, durante los dos años anteriores al tratamiento por el que se solicita subvención. Si es menor de dos años de edad deberá acreditarse de la misma forma la residencia en Navarra desde la fecha de su nacimiento.
- b) Informe médico que incluya juicio clínico y especifique la conveniencia del tratamiento.
- c) Solicitud de abono por transferencia.
- d) Descripción del tratamiento rehabilitador realizado con el Método Petò, y evaluación detallada sobre los resultados obtenidos en la evolución de cada menor.
- e) Justificación del gasto realizado con facturas originales conformadas, en las que consten, al menos, los siguientes datos:
 - Nombre del niño o la niña.
 - Entidad que imparte el tratamiento.
 - Tratamiento recibido, especificando los distintos periodos.
 - Importe total que ha abonado la familia.
- f) La persona solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Navarra. El Departamento de Salud realizará la comprobación oportuna respecto al cumplimiento de este requisito, previa autorización de quien solicita.
- g) Declaración acerca de otras posibles ayudas, de acuerdo con lo estipulado en la Base 8.

No será preciso aportar los documentos mencionados en los puntos a), b) y c), si ya se aportaron en convocatorias anteriores y no han variado los datos especificados.

4.—Forma, lugar y plazos de presentación.

4.1. Podrán solicitar las ayudas establecidas en la presente convocatoria el padre o madre, tutor o representante legal de cada menor que abone el importe del coste del tratamiento.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará a las 14.30 horas del decimoquinto día natural a partir de la publicación de la Convocatoria.

4.3. Las solicitudes de subvención se presentarán preferentemente en el Registro del Departamento de Salud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia dirigida al Director General de Salud, al escrito de solicitud deberán adjuntarse los documentos mencionados en la base 3 de esta convocatoria.

4.4. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, el Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días naturales, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma.

4.5. La presentación de la solicitud de la subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

5.—Forma, cuantía y criterios de concesión.

5.1. La concesión de las subvenciones será efectuada mediante Resolución del Director General de Salud, a propuesta de una Comisión de Evaluación que estará compuesta por tres personas adscritas al Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías, designados por su Director.

5.2. La Comisión de Evaluación comprobará que los beneficiarios cumplen los requisitos exigidos para la concesión de las subvenciones, y propondrá los importes a subvencionar, de acuerdo con los siguientes parámetros:

—El cálculo del importe de la subvención se basará en el coste del tratamiento financiado por la familia, el tutor o el representante legal del beneficiario, una vez descontadas otras ayudas recibidas para esta finalidad, en caso de que las hubiera.

—Para su determinación se tendrá en cuenta la disposición presupuestaria existente, que se prorrateará, de tal forma que las ayudas sean proporcionales al gasto efectuado.

—La subvención alcanzará, al menos, para financiar a cada beneficiario un ciclo base del tratamiento cuyo montante determinará la Comisión, y en ningún caso podrá superar el coste total del tratamiento financiado por la familia, el tutor o el representante legal del beneficiario.

5.3. La propuesta emitida por la Comisión de Evaluación tendrá carácter vinculante, conforme a lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.

6.—Resolución.

6.1. El Director General de Salud resolverá la concesión o denegación de las subvenciones, de acuerdo con la propuesta emitida por la Comisión.

6.2. La Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la existencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

7.—Compatibilidad.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, sin que en ningún caso el importe total de lo concedido por todas ellas pueda ser superior al coste total del tratamiento a cargo de la familia o tutor legal.

8.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a presentar una declaración responsable manifestando si se han obtenido o no otras ayudas para la misma finalidad y objeto, con indicación de la cuantía de las mismas en caso afirmativo.

Asimismo los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones señaladas en el Ley Foral de Subvenciones.

9.—Abono de la subvención.

El abono se realizará en un solo pago, tras la Resolución de concesión.

10.—Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de la subvención prevista en esta convocatoria quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

11.—Protección de datos.

Los datos aportados por los beneficiarios para la concesión de esta subvención, o aquellos que ya obren en poder de la Administración, se utilizarán exclusivamente para la tramitación del expediente referido a

la presente convocatoria. Los interesados podrán ejercer el derecho de oposición, acceso, así como los de rectificación y cancelación de dichos datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

12.–Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

13.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases reguladoras y actos de desarrollo, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

F1515953

RESOLUCIÓN 450/2015, de 12 de noviembre, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las asociaciones de criadores de ganado de Navarra en el año 2015, no acogidas a la medida "Conservación de recursos genéticos ganaderos" del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2014-2020.

Las asociaciones de criadores de ganado selecto vienen realizando en Navarra labores en la gestión de los libros genealógicos, en el desarrollo de programas de control de rendimiento y en otros aspectos relacionados con la genética, la reproducción y la mejora de la calidad y gestión de la explotación, que coadyuvan a la profesionalización de los ganaderos y posibilitan un aumento de la productividad y rentabilidad de la ganadería. El Departamento Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local viene apoyando desde hace varios años a estas asociaciones en el desarrollo de sus actividades.

Las asociaciones de criadores de ganado que se hayan acogido a la medida de ayudas para la conservación de recursos genéticos ganaderos de la submedida "Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en la agricultura" del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, no podrán optar a la ayuda planteada en esta resolución.

Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento (UE) número 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, según se establece en el artículo 50.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA).

Procede, por tanto, establecer las bases que regularán la concesión de estas ayudas y aprobar la correspondiente convocatoria para el año 2015.

A la presente Resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2015, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 137/20015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1.º Establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las asociaciones de criadores de ganado de razas no autóctonas de Navarra en el año 2015, no acogidas a la medida de "Conservación de recursos genéticos ganaderos" del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2014-2020, en la forma que se recoge en el anexo I de la presente Resolución.

2.º Aprobar el modelo sobre la obligación de declaración de transparencia que se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

3.º Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a las asociaciones de criadores de ganado de razas no autóctonas de Navarra en el año 2015, no acogidas a la medida de "Conservación de recursos genéticos ganaderos" del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2014-2020.

4.º Autorizar un gasto de 250.000 euros que origina la aplicación de estas ayudas con cargo a la partida 710004-71310-4819-412202, "Ayuda asociaciones ganaderas, razas no autóctonas" de los Presupuestos Gene-

rales de 2012 prorrogados para el 2015, para atender a los compromisos de gastos derivados de esta Resolución.

5.º El otorgamiento de las ayudas reguladas en esta Resolución queda condicionado a la publicación de la solicitud de exención en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, de acuerdo con el artículo 9.1 del Reglamento (UE) número 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, en la página web de la Comisión Europea.

6.º Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

7.º Publicar la presente Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 12 de noviembre de 2015.–El Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión de ayudas a las asociaciones de criadores de ganado de Navarra no acogidas a la medida de "Conservación de recursos genéticos ganaderos" del PDR 2014-2020

Primera.–Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las asociaciones ganaderas gestoras de libros genealógicos no acogidas a la medida "Conservación de recursos genéticos ganaderos" del PDR 2014-2020.

2. Su finalidad es apoyar económicamente a las asociaciones de criadores de ganado selecto no acogidas a la medida "Conservación de recursos genéticos ganaderos" del PDR 2014-2020, en las tareas que realizan en Navarra de gestión de libros genealógicos, desarrollo de programas de control de rendimiento, planes de conservación, mejora de las razas y asesoramiento genético, valoración genética y plan de difusión de la mejora.

3. El presente régimen de ayudas se encuadra dentro del ámbito de aplicación, condiciones para la exención y categorías de ayudas recogidas en el artículo 27 del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Segunda.–Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones de criadores de ganado selecto de razas no autóctonas de Navarra, debidamente autorizadas, que además de cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 11 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de razas ganaderas, tengan la condición de PYME de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, y estén incluidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, según el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.

2. Las asociaciones deberán estar legalmente constituidas y dotadas de personalidad jurídica e identificación fiscal.

3. Los beneficiarios finales de las ayudas son las pequeñas y medianas explotaciones ganaderas integradas en una asociación de criadores de ganado selecto de razas no autóctonas oficialmente reconocidas en la Comunidad Foral de Navarra, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

b) Que se trate de explotaciones ganaderas en actividad que tengan la condición de PYME de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.

c) Que la explotación se encuentre inscrita en Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra, regulado por el Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio.

d) No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

e) Que no se trate de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.

Tercera.–Obligaciones del beneficiario.

Con objeto de que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, pueda comprobar la adecuada realización de los trabajos llevados a cabo por las asociaciones de ganado, así como la efectividad de la operación, para cobrar la ayuda, las asociaciones